

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 315

16 DE ABRIL DE 2009

Presentado por los senadores *Berdiel Rivera, Torre Torres y Seilhammer Rodríguez*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura y de Recursos Naturales que realicen un estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso del recurso suelo y agua en actividades agrícolas, como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es la agencia responsable de la protección y desarrollo del mejor manejo de los recursos naturales en Puerto Rico. Entre sus responsabilidades esta el administrar reglamentos tales como el Reglamento Núm. 25 (5922) de Planificación, Siembra, Corte y Forestación; el Reglamento 6768 de Pesca de Puerto Rico y el Reglamento 6916 Para Regir la Extracción, Excavación, Remoción y Dragado de los Componentes de la Corteza Terrestre. Además, es la agencia encargada de administrar la Ley Num. 278 del 29 de noviembre de 1998, que establece la reglamentación y las licencias en la industria pesquera.

El Departamento de Agricultura es la agencia responsable del desarrollo y crecimiento del sector agrícola y pesquero en Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, el DA incentiva y subsidia operaciones agrícolas para compensar temporalmente a los agricultores en el establecimiento de sus negocios y reglamenta estas actividades para garantizar la calidad y la seguridad de los alimentos como la protección del recursos suelo y agua.

Los agricultores que cultivan la tierra como los que cultivan en el mar, se han encontrado en muchas ocasiones con situaciones que retrasan y hasta impiden el desarrollo eficiente de sus actividades debido a la gran cantidad de reglamentos, permisos, cobros por evaluaciones y la demora en la toma de decisiones por parte de las distintas dependencias del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. La gran cantidad de solicitudes para el desmonte de árboles para la siembra de plantaciones comerciales, la construcción o limpieza de caminos y la construcción de charcas y sistemas de manejo de desperdicios agropecuarios son atendidas con gran dilación de tiempo dando a pensar que la agencia reguladora no cuenta con el personal o los mecanismos para en un tiempo razonable y que no afecte las actividades del agricultor, se procesen las mismas.

Aún y cuando se han hecho esfuerzos de coordinación entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Agricultura, luego de las evaluaciones de campo, las mismas se detienen a nivel regional perdiéndose el efecto de permitir que agrónomos del Departamento de Agricultura, especializados puedan recomendar practicas de cultivo amigables al ambiente y autorizar las mismas. Después de todo, el agricultor es un ambientalista por naturaleza debido a que depende del recurso suelo y agua para continuar produciendo sus cosechas.

En el caso de los pescadores la situación se agrava cuando los pescadores tienen que responder a dos agencias para poder realizar las actividades que exige el propio gobierno para obtener sus licencias y obtener el certificado de pescador bonafide. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, es la agencia que regula y concede las licencias, establece las condiciones de pesca y establece las vedas para el control de la captura de las especies que se quiere proteger. Por otro lado, el DA ofrece a través del Programa Pesquero, construcción, mantenimiento de Villas Pesqueras y ofrece incentivos para la adquisición de artes de pesca y compra de embarcaciones y motores. Además es la agencia que emite un certificado como pescador bonafide para que al igual que cualquier agricultor, éste pueda acogerse a los beneficios de la Ley Num. 225 de diciembre de 1995. En demasiadas ocasiones la aprobación de una ayuda o subsidio esta sujeta a la evaluación y aprobación de una licencia por parte de la otra agencia y al no coincidir en el tiempo de tramite se pierde el tiempo y esfuerzo, desanimando a los interesados y recurriendo en muchas ocasiones a operar ilegalmente o en desventaja.

El Senado de Puerto Rico, cumpliendo con su misión de investigar e informar para si es necesario legislar sobre los asuntos de vital importancia para el pueblo, entiende necesario realizar el presente estudio y presentar recomendaciones.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Agricultura y Recursos Naturales realizar un
- 2 estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos
- 3 Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a actividades de
- 4 manejo de plantaciones y uso del recurso suelo y agua en actividades agrícolas, como en las
- 5 actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor

1 uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera
2 como sector económico de nuestra sociedad.

3

4 Sección 2.- Las comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones en un término de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta
6 resolución.

7

8 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente, luego de ser aprobada.